



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Dep. Legal: LO.493-1984
ISSN: (En tramitación)

IV LEGISLATURA

Logroño, 28-II-97
Nº 69

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Riojano (GPR) y Socialista (GPS), al Proyecto de Ley de Sancamiento de las Haciendas Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

1140

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 1997, ha adoptado sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE SANEAMIENTO DE LAS HACIENDAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

ACUERDO:

Presentadas enmiendas parciales por los Grupos Parlamentarios del Partido Riojano y Socialista, mediante escritos núms. 244 y 246, de sus Portavoces respectivos, señor Virosta Garoz y señor Pérez Sáenz.

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, una vez examinadas las citadas enmiendas, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Riojano y Socialista al Proyecto de Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que, a efectos de su publicación, se ordenarán por Grupos Parlamentarios numerándose sistemáticamente.
- 2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 28 de febrero de 1997.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública.

Enmiendas, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al Proyecto de Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en número de veintiséis (26).

Logroño, 28 de enero de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Leopoldo Virosta Garoz.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Diputación General de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario, según el vigente Reglamento de la Cámara, presenta doce enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 29 de enero de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE**Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para el artículo 1, en la forma siguiente:

“Artículo 1.

Con el alcance y requisitos establecidos en la presente Ley y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ésta podrá conceder subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja, destinadas a refinanciar los préstamos en vigor, tanto a medio como a largo plazo, concertados con una o varias entidades financieras.”

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...sujeción estricta a su articulado.”; debe decir, “...sujeción estricta a lo establecido en su articulado.”

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el primer párrafo del artículo 3, por la siguiente redacción:

“Podrán solicitar subvención las Entidades Locales que cumplan los siguientes requisitos:”

Justificación: Mayor corrección y claridad.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo apartado que sustituiría al actual “a)”, por lo que deberían reordenarse correlativamente los siguientes apartados.

El texto propuesto es el siguiente:

“a) Tener una población inferior a 20.000 habitantes.”

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...Corporaciones Locales...”; debe decir, “...Entidades Locales...”

Se propone, igualmente, poner entre comas la siguiente frase:

“...,con una o varias entidades financieras...”

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente.”; debe decir, “...el Gobierno de La Rioja.”

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...del Ayuntamiento beneficiario,...”; debe decir, “...de la Entidad Local beneficiaria...”

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción del siguiente tenor:

“1. El Gobierno de La Rioja formalizará, con las entidades financieras interesadas, los correspondientes convenios de colaboración para la concesión de los préstamos a las Entidades Locales.”

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...como máximo...”; debe decir, “...,como máximo...”

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone dividir este punto 1 en dos apartados, con lo que el resto de apartados deberían ser nuevamente numerados de forma correlativa, modificándose la redacción del punto 1 actual por el siguiente texto:

“1. Las solicitudes de subvención se presentarán ante el Gobierno de La Rioja, en los períodos que éste habilite, durante los ejercicios de 1997 y 1998.”

El apartado 2, debería decir:

“2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación.”, continuando el resto igual.

Justificación: Mayor claridad y concreción.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

“c) Copia autenticada del presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio en que se realiza la solicitud.”

Justificación: Necesario para contribuir a la actualización de la contabilidad de las Entidades Locales.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...presupuesto municipal...”; debe decir, “...presupuesto de la Entidad Local...”

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...municipal vigente en la fecha...”; debe decir, “...de la Entidad Local correspondiente al ejercicio en que se realiza la solicitud.”

Justificación: Necesario para contribuir a la actuali-

zación de la contabilidad de las Entidades Locales.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...Corporación Local...”; debe decir, “...Entidad Local...”

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: En su párrafo quinto, después de “...Entidad...”; añadir la palabra, “...Local...”

Justificación: Conviene unificar las definiciones de la Ley.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone asignar, a cada uno de los cuatro párrafos que integran el apartado f), una numeración ordinal.

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el primer párrafo por la siguiente redacción:

“h) Plan de saneamiento de la hacienda local aprobado por el órgano rector de la Entidad Local, con una duración de cuatro años, que deberá contener, al menos, las siguientes medidas:”

Justificación: Mayor precisión.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el penúltimo párrafo se propone sustituir, "...información;..." por, "...informatización;..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.1.h).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone asignar, a cada uno de los seis párrafos que integran el apartado h), una numeración ordinal.

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para el primer párrafo del punto 2 de este artículo 5, con el siguiente texto:

“El Gobierno de La Rioja, mediante resolución motivada de la Consejería competente en materia de Administración Local, concederá o denegará la ayuda financiera atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y en las disposiciones que, en su caso, la desarrollen, y a la viabilidad y rigor técnico del plan de saneamiento aprobado por la Entidad Local.”

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 5.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que el segundo párrafo del actual punto 2 del artículo 5, integre, con el mismo texto, un apartado independiente, al que deberá asignársele el número de orden que le corresponda.

Justificación: Mayor claridad y corrección.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...la Comunidad Autónoma,..."; debe decir, "...el Gobierno de La Rioja,..."

Donde dice, "...bancarias..."; debe decir, "...financieras..."

Donde dice, "...los Ayuntamientos..."; debe decir "...las Entidades Locales..."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y siguientes..."; debe decir, "...y 1998..."

Justificación: Acorde con el resto de la Ley.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Única.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir del texto original la siguiente expresión: "...y a la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente..."

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Semestralmente, el Gobierno de La Rioja informará, a la Diputación General de La Rioja, sobre el desarrollo, aplicación y consecuencias de esta Ley.”

Justificación: Conveniente para poder valorar el alcance real y los beneficios de la Ley.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que en la redacción de la Exposición de Motivos, se eliminen las referencias a los

Ayuntamientos, municipios y entes locales, sustituyéndolas por referencias a las Entidades Locales.

Justificación: Consecuente con otras enmiendas.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 4.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...doce años,..."; debe decir, "...8 años,..."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del punto primero añadir el siguiente párrafo completo:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior por la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Administración Local, se podrán realizar revisiones o auditorías de las cuentas de las Entidades Locales solicitantes, al objeto de tener un mayor conocimiento de los Planes Propuestos, así como de homogeneizar la información facilitada por los Entes Locales."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.f).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir (desplazando la numeración), "Certificación de la inexistencia de deudas no reconocidas contablemente o instrumento de crédito alguno."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2.2. al final del apartado.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado: "El importe de dicha subvención se deducirá de la que le corresponda por el Plan Regional de Obras y Servicios o la establecida en el Convenio de Cabeceras de Comarca o similares."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Texto alternativo: "La subvención se entenderá concedida durante toda la vida del préstamo y se hará efectiva, mediante el descuento que, en virtud de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma, aplicarán las entidades bancarias a los Ayuntamientos en las liquidaciones de intereses anuales."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...1997 y siguientes..."; debe decir, "...1997 y 1998..."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...diciembre de 1996."; debe decir, "... diciembre de 1996, extremo este último que será acreditado mediante certificación por las Entidades de crédito."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.h), segundo párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Ingresos de derecho público: Incremento de las tasas,... (hasta el final)"; debe decir, "Ingresos de derecho público: Será condición necesaria para la obtención de la subvención el Incremento de las tasas, precios públicos, tarifas, tipos de gravamen, índices, participaciones, coeficientes o porcentajes de los ingresos de derecho público previstos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales no pudiendo ser inferior al 80% de los máximos permitidos."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.h), párrafo sexto.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo, “Compromiso de dedicar únicamente a inversiones las cantidades recibidas de las administraciones públicas como subvenciones de capital, durante los años de carencia de los préstamos refinanciados.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.h), párrafo nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: “Compromiso de establecer contribuciones especiales para financiar aquellas obras que por su naturaleza, estén permitidas por la legislación vigente.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 5.h), nuevo apartado.

Enmienda de: Adición.

Texto: “Establecimiento de Ordenanzas fiscales que recojan las tasas y precios públicos para aquellos servicios que preste el Ayuntamiento y no estuvieran regulados.”

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...de las operaciones de refinanciación de préstamos, que...”; debe decir, “...de las operaciones de refinanciación de préstamos empleados en la financiación de inversiones, que...”. Resto igual.

Justificación: Mejora técnica.

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 01.015.666.28, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.
Imprime: Diputación General de La Rioja.